



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-268-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho Las diez y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-015-003-17**, derivada de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los informes de auditorías Internas y Externas, emitidos por la Contraloría General de la República e Informes de la Unidad de Auditoría Interna, con Referencias: ARP-08-029-16; ARP: 03-030-16, AA-015-001 y AA-015-003, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones emitidas en Informes formulados por la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna; y **b)** Identificar a los servidores o ex servidores Públicos responsables de los incumplimientos a las recomendaciones de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se constató que de veintidós (22) Recomendaciones formuladas en los informes de auditoría ya relacionados se encuentran implementadas catorce (14), para un grado de cumplimiento de sesenta y tres por ciento (63%). **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Alcaldía Municipal de Ocotal, del Departamento de Nueva Segovia de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-015-003-17**, derivada de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los informes de auditorías Internas y Externas, emitidos por la Contraloría General de la República e Informes de la Unidad de Auditoría Interna, con Referencias: ARP-08-029-16; ARP: 03-030-16 y AA-015-003, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Por las recomendaciones aún no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-268-18

Administrativa de la Comuna de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las mismas, las que se detallan en el Anexo I del Informe de autos, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así mismo, se le recuerda al titular de la Municipalidad que dichas recomendaciones de auditoría son realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior